JULIAN BARCHIN FLORES (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/06/2017
HASH: 180cf7c72a841faa22068d7255b957bb5

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE PROFESOR/A DE VIENTO-METAL GRAVE (TROMBÓN, BOMBARDINO Y TUBA), PERCUSIÓN, TROMPETA, CLARINETE Y REQUINTO, FLAUTA TRAVESERA, SAXOFÓN, PIANO, ACORDEÓN, GUITARRA, Y BAILE Y DANZA, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE EL PROVENCIO (CUENCA).**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de procedimiento de selección, mediante procedimiento de concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las vacantes, necesidades y programación de la Escuela Municipal de Música y Danza de El Provencio, como profesor/a en las especialidades de viento-metal grave (trombón, bombardino y tuba), percusión, trompeta, clarinete y requinto, flauta travesera, saxofón, piano, acordeón, guitarra, y baile y danza.

Dicho procedimiento de selección se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes bases:

**2.- Régimen de contratación.**

Las contrataciones que se realicen en función de las vacantes que se produzcan en la Escuela Municipal de Música y Danza de El Provencio en la especialidad de profesor/a de viento-metal grave (trombón, bombardino y tuba), percusión, trompeta, clarinete y requinto, flauta travesera, saxofón, piano, acordeón, guitarra, y baile y danza tendrán carácter laboral, de duración determinada mediante alguna de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con una jornada laboral que dependerá de la demanda de alumnos en cada una de las especialidades.

Su jornada habitual se ajustará a los periodos lectivos del calendario escolar establecido por el Ayuntamiento de El Provencio en los proyectos y programación anual de la Escuela Municipal de Música y Danza, así como también, a la asistencia a reuniones y claustros propuestos por la dirección del centro.

La distribución de los horarios lectivos de la especialidad podrán ser completados, si no hubiera suficientes alumnos para la jornada dispuesta, con otras asignaturas complementarias teóricas anexas que programa el centro y dispuestas por la dirección del mismo.

Su periodo de vacaciones durante el curso coincidirá con las vacaciones lectivas del personal docente según el calendario anual del órgano educativo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en Navidades, Semana Blanca y Semana Santa, así como puentes y festivos locales durante el curso.

En cualquier caso, los profesores/as deberán estar disponibles para participar en las actuaciones de la programación general anual del centro.

**3.- Duración del contrato.**

La duración del contrato estará en función de las necesidades, vacantes y de programación anual de la Escuela Municipal de Música y Danza de El Provencio (inicio de la asignatura y finalización del curso con normalidad), para un profesor/a en la especialidad de viento-metal grave (trombón, bombardino y tuba), percusión, trompeta, clarinete y requinto, flauta travesera, saxofón, piano, acordeón, guitarra, y baile y danza.

Se establece un periodo de prueba de dos meses. Así mismo, los contratos se darán por finalizados si no se produce la matriculación e incorporación de alumnos a las clases, o no se reúna un número mínimo de alumnos (seis) según se establezca en las programaciones de la Escuela Municipal de Música y Danza según el curso lectivo. En caso de incremento de alumnado se podrá ampliar la jornada laboral.

**4.- Salarios.**

Las retribuciones brutas salariales a percibir por todos los conceptos (salario base, complemento pagas extras) será de 13,30 euros/hora, teniendo cabida cualquier revisión posterior del mismo.

En el supuesto de incomparecencia no justificada a las clases por parte del profesorado, se tendrá que recuperar obligatoriamente dicha ausencia para el correcto funcionamiento de las aulas en coordinación



Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9SZTEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

con la dirección y el alumnado afectado según su disponibilidad. En este caso, siempre sin sufrir menoscabo en su derecho a clase semanal.

**5.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para tomar parte en el procedimiento de selección, que deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de las titulaciones o requisitos que a continuación se indican, o encontrarse en situación de obtenerlas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en posesión del Título de Grado Medio o Superior de la especialidad a la que se opta (Plan de 1.966), Título Superior L.O.G.S.E. de Música o Grado Medio de L.O.G.S.E, o leyes posteriores que lo igualen.
- Para los/as aspirantes de la especialidad de baile y danza, estar en posesión del título de Grado medio o equivalente de la especialidad de danza española.

**6.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de E Provencio, en horario de 8:30 a 15 horas, en días laborales, conforme al modelo que aparece como Anexo I También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto par ser fechadas y selladas por el empleado de correos, antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de las solicitudes, documentación y proyectos curriculares y proyecto d actividades extraescolares, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las base de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día del plaz fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente esta bases.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio (www.elprovencio.com) y en el tablón d anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Provencio (elprovencio.sedelectronica.es), l resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas, co indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que ser de cinco días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.



Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9SZTEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Transcurrido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio (www.elprovencio.com) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Provencio (elprovencio.sedelectronica.es).

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos-as/excluidos-as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En la misma Resolución por la que se declara aprobada la lista provisional se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de las pruebas selectivas, así como la composición nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

**7.- Documentación que acompañará a la solicitud.**

Las solicitudes de participación en las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores para la Escuela Municipal de Música de El Provencio, especialidad de viento-metal grave (trombón, trompeta, bombardino y tuba), percusión, trompeta, clarinete y requinto, flauta travesera, saxofón, piano, acordeón, guitarra y danza se acompañarán obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documentación identificativa.
- Declaración jurada del aspirante de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que correspondan.
- Fotocopia compulsada de los documentos correspondientes a los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

- Proyecto/Programación Curricular, de la especialidad para Grado Elemental de Música y Pruebas de Acceso a Conservatorio, indicando y desarrollando como mínimo los apartados: objetivos, contenidos, temporalización y secuenciación por niveles, criterios de evaluación y promoción necesidades materiales (*Iniciación-Desarrollo I, Desarrollo II, Desarrollo III, Refuerzo y Prueba de Acceso).
- Proyecto de actividades extraescolares y promoción socio-cultural para el centro, indicando su aportación profesional e implicación para la creación y desarrollo de: conciertos didácticos y de promoción de la asignatura, conciertos de Navidad, conciertos fin de curso, audiciones de aula actividades en coordinación con otras aulas del centro (instrumentales o vocales), actividades Días de Santa Cecilia, Mundial de la Música, efemérides, etc.

**8.- Tribunal Calificador.**

1.- Su designación –que será a título individual- se efectuará en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesto de cinco personas:

-Un/a Presidente/a.
-Un/a Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto.
-Tres Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las pruebas selectivas.



Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9SZTEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

La clasificación del Tribunal es de categoría segunda.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la bolsa de trabajo convocada para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

**9.- Selección.**

El proceso selectivo a realizar será el de concurso-oposición consistente en la celebración sucesiva de los sistemas de oposición y de concurso.

**1ª FASE.- OPOSICION:**

Consistirá en la realización en sesión única de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para cada aspirante, que se divide, a su vez, en dos partes:

Parte A.- Defensa del proyecto y programación curricular, y defensa del proyecto de actividades extraescolares y promoción socio-cultural para el centro.

Consistirá en la exposición y defensa por el aspirante ante el Tribunal Calificador de proyecto-programación y del proyecto de actividades extraescolares y promoción socio-cultural para el centro en un tiempo máximo de 25 minutos, a cuya finalización el Tribunal podrá realizar al aspirante un turno de preguntas durante un máximo de 10 minutos.

Esta parte se valorará y calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesaria la obtención mínima de 10 puntos para su superación y para poder realizar la Parte B.

Parte B.- Prueba práctica.

Consistirá en la interpretación de una pieza o movimiento de dos conciertos diferentes por parte del aspirante, de duración no superior a 5 minutos cada una y elegidas de entre tres obras de diferente época y estilo presentadas ante el Tribunal, cuya dificultad será al menos de "Grado Medio" de la especialidad en concreto.

Para la valoración de esta prueba se tendrá en cuenta la técnica instrumental, interpretación musical, dificultad técnica de la obra, conocimiento del autor/estilo de la obra e idoneidad nivel obra/titulación profesional.

Para la realización de esta prueba práctica el aspirante podrá utilizar su instrumento personal, salvo en la especialidad de piano. También se podrán utilizar los instrumentos de la Escuela Municipal de Música y Danza.



Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9SZTEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Para los/as aspirantes que opten por la especialidad de baile y danza la prueba práctica consistirá en una coreografía de duración no superior a 5 minutos de clásico o danza española, en la que se valorará la composición coreográfica, la impresión artística y la técnica.

**Nota.-** Las obras, movimientos o piezas en cuestión a interpretar, se presentarán con la solicitud de participación en el proceso selectivo junto con la restante documentación.

Igualmente, la coreografía a realizar por los/as aspirantes a la especialidad de baile y danza se indicará en la solicitud de participación en el proceso selectivo junto con la restante documentación.

Las dos partes en que se divide el ejercicio de la fase de oposición se realizarán en sesión única siempre que el número de aspirantes presentados lo haga posible. De no ser así, el Tribunal Calificador podrá acordar su realización en sesiones distintas.

La puntuación de los/as aspirantes en cada parte en que se divide el ejercicio de la fase de oposición se obtendrá por la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador con derecho a voto, y la división por el número de ellos.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición, si no se pudiera realizar de forma simultánea, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2017 (D.O.C.M. Núm. 247, de 22 de diciembre de 2016).

**2ª FASE.- CONCURSO:**

No tiene carácter eliminatorio y sólo se valorarán los méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de méritos aportados por los/as aspirantes, siendo la puntuación máxima de esta fase de 7,50 puntos, conforme a los siguientes criterios:

**A.- Titulación y formación, hasta un máximo de 2,5 puntos.**

- Por cada Título o Diploma relacionado con la materia a impartir pero distinto a la titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo y que haya sido obtenido en centros oficiales, academias o escuelas de música: 2 puntos.

- Por otros cursos completos de formación complementaria o conocimientos adquiridos relacionados con la materia a impartir y música en general: 0,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 25 horas: 0,05 puntos cada uno.
- De 26 a 50 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 51 a 75 horas: 0,15 puntos cada uno.
- De 76 a 100 horas: 0,20 puntos cada uno.
- De 101 horas en adelante: 0,25 puntos cada uno.

**Nota:** En caso de cursillos (de duración inferior al año lectivo), el baremo será de 0,25 puntos por cada 30 horas de clases.

**B.- Experiencia Profesional, hasta un máximo de 5 puntos.**

Por cada curso académico completo trabajado como profesor impartiendo la especialidad a la que se opta en esta convocatoria en conservatorios, academias o escuela de música: 2 puntos. Y la puntuación proporcional cuando se trate de cursos incompletos.



Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9SZTEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

**10.- Calificación definitiva.**

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, tendrá prelación el que mayor puntuación haya obtenido en las pruebas de selección realizadas en la fase de oposición, parte A y parte B por este orden; en otro caso el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "experiencia profesional" y de "formación", por este orden, de la fase de concurso. Si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

**11.- Relación de aprobados, creación de bolsa de trabajo y propuesta de contratación.**

Finalizada la calificación el Tribunal Calificador expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio (www.elprovencio.com) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Provencio (elprovencio.sedelectronica.es) la relación de aprobados, por orden de puntuación, quedando integrados por orden de puntuación en la bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las necesidades y programación del ayuntamiento.

Producida vacante la Alcaldía acordará la contratación del aspirante según orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo que haya presentado la documentación exigida. El aspirante cuya contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo de dos días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de su acuerdo de contratación. Una vez formalizado el contrato de trabajo y superado el período de prueba que se pacte, adquirirán la condición de personal laboral del Ayuntamiento.

La presente bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior.

La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

La renuncia al puesto de trabajo que se ofrezca implicará la exclusión de la bolsa de trabajo en la que figura el/la aspirante, salvo que el motivo alegado sea que la persona se encuentra en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso no perderá su posición en la bolsa de trabajo.

**12.-Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**13.- Recursos y reclamaciones.**

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**ANEXO I - INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR E**



Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9SZTEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

AYUNTAMIENTO
EL PROVENCIO

**PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE EL PROVENCIO (CUENCA).**

D./Dª....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de.....,C/....., nº....., teléfono....., correo electrónico.....

**EXPONE:**

Que habiendo sido realizada convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) para la constitución de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las vacantes, necesidades y programación de la Escuela Municipal de Música y Danza de El Provencio, de profesor/a-monitor/a de música en las especialidades de viento-metal grave (trombón, trompeta, bombardino y tuba), percusión, trompeta, clarinete y requinto, flauta travesera, saxofón, piano, acordeón, guitarra y danza.

Desea participar y ser admitido/a en el proceso selectivo de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio (www.elprovencio.com) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Provencio (elprovencio.sedelectronica.es), y declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen la convocatoria.

Así mismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En base a lo anterior,

**SOLICITA:**

Su admisión a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud, para la especialidad de:

-

En El Provencio, a.....de.....de 2017.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO."

El Provencio, en fecha a firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ARCTMG42HARK6CG9F4H9S2TEL | Verificación: http://elprovencio.sedelectronica.es/
Este documento es Público. Gestiona | Página 7 de 7